



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 01 de Noviembre de 2002

Expediente N° 8475/01

RES. C.D. Cs. Ex. N° 280/02

VISTO:

La Res.C.D. N° 151/02, la cual ha merecido formal impugnación de la Lic. Adela Isabel Guadalupe Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, la citada Resolución del Consejo Directivo en su tercer considerando, indica que se estima violado el principio enunciado en el Inc. c) del Art. 45 del Reglamento de Concurso para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, toda vez que debiera haber rezado inc. c) y d) del Art. 43 del Reglamento aprobado por Res. N° 661/88 y sus modificatorias;

Que en el dictamen unánime, el Jurado incluye el análisis de los antecedentes, valorándolos individual y explícitamente: "Este Jurado considera que las 2 (dos) postulantes poseen títulos y antecedentes suficientes para el cargo motivo del concurso";

Que en el dictamen unánime, el Jurado incluye la valoración de las entrevistas efectuadas a ambas postulantes, calificándolas de aceptables;

Que en el dictamen unánime, el jurado incluye la valoración de la clase oral y pública de cada una de las postulantes, calificando a ambas como una clase aceptable;

Que, con lo incluido en el dictamen según los dos último puntos, el jurado da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del art. 43 del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría;

Que en el dictamen unánime, el Jurado expresa su criterio para enunciar el Orden de Mérito propuesto, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inc. d) del art. 43 del Reglamento de Concurso para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría;

Que, en la ampliación de Dictamen, que corre a fs. 129 del expediente de referencia, el Jurado se expone sobre cuál ha sido el criterio de ponderación utilizado para la propuesta del Orden de Mérito ratificando, por unanimidad, el mismo;

Que analizados y debatidos que fueran los despachos conjuntos y a la vez disidentes de las Comisiones de Docencia e Investigación y el de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina que rolan a fs. 161, 162 y 163, respectivamente, éste Consejo Directivo somete a votación cada uno de ellos, adoptándose la forma nominal para tales fines;

Que el despacho adjunto que corre a fs. 161 y 162 se procede a denominarlo como Moción 1 y como Moción 2, el que corre a fs. 163;

Que los Consejeros Ricardo Caso, Patricia Mac Gaul, Silvano Locatelli, Gustavo Celiz, y Analía Boemo, votaron favorablemente a la Moción 1 de fs. 161 y 162;

